

En la misma línea, el 14 de junio de 2005, la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las Comunidades Autónomas, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración General del Estado, en el marco de las XLVIII Jornadas de la Comisión de Coordinación de la Función Pública suscribe la reducción la Reducción de la Temporalidad en el Sector Público, cuyo tenor es el siguiente:

"1.- El nivel de temporalidad en el empleo actualmente existente en el sector público incide negativamente en los servicios públicos y pone de manifiesto las dificultades para una planificación adecuada de los recursos humanos.

2.- Las Administraciones Públicas firmantes se comprometen a intensificar las medidas tendentes a conseguir la reducción progresiva de la tasa de temporalidad tomando como referencia un objetivo que no supere como máximo el 10%. Para ello, la actuación coordinada, el intercambio de información y la utilización decidida de los medios existentes en cada uno de los ámbitos competenciales aparecen como instrumentos necesarios.

3.- La Comisión de Coordinación e la Función Pública realizará el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de este objetivo de reducción de la tasa de temporalidad."

Resulta obvio y unánime por tanto, que la transformación del empleo temporal en fijo, es cuestión primordial, reflejada en la política a seguir en la planificación de los recursos humanos a través de la consolidación de efectivos que se llevará a cabo mediante el correspondiente Plan de Empleo.

Administración y Organizaciones Sindicales son conscientes de la existencia en la Ciudad Autónoma de Melilla de un importante volumen de empleo temporal que desarrolla tareas de carácter permanente y estructural, y coinciden en la necesidad de su transformación en empleo estable.

Visto lo cual y al amparo de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, suscriben el presente

#### ACUERDO

Primero: La Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Organizaciones Sindica-

les, conscientes de la necesidad de avanzar en las políticas de racionalización y mejora de los recursos humanos como pieza fundamental en la adecuación de la Administración a las demandas de los ciudadanos de los servicios de calidad, coinciden en la necesidad de adoptar una serie de medidas tendentes a avanzar en la profesionalización de la Función Pública. Por ello, acuerdan aprobar la memoria justificativa de la necesidad de elaboración de un plan de los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Para ello una de las actuaciones prioritarias que se plantean es la consolidación de empleo temporal, estructural y permanente ocupado por personal interino y contratado laboral temporal de forma continuada y desde antes del 31 de diciembre de 1999. Con objeto de agilizar los procesos de consolidación, éstos se llevarán a cabo mediante convocatorias al efecto, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2005 (BOME 4153 de 4 de enero de 2005).

Tercero: Con carácter general, el sistema selectivo será el concurso libre de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y el 91 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cuarto: Los procesos de consolidación no podrán determinar, en ningún caso, aumento o disminución de efectivos, especificándose en cada convocatoria el número de plazas vinculadas al proceso de consolidación, garantizándose a los trabajadores, que con carácter temporal ocupan estas plazas, la continuidad hasta que se lleven a cabo los procesos selectivos correspondientes.

Quinto: La Consejería de Administraciones Públicas, previa negociación con las organizaciones sindicales en la CIVE, determinará las características, criterios y calendario que habrán de regir los procesos selectivos.

Sexto: Se constituirán los correspondientes Tribunales de Selección, tanto para el personal funcionario como laboral, conforme a las Normas Generales de Aplicación de Provisión de Plazas (BOME 16 de Octubre de 2001)

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en Melilla a 28 de Septiembre de 2005.